



## Nuevo procedimiento para obtener la autorización de reanudación de actividades a través de la plataforma SICOVIED-19

El pasado 4 de junio de 2020 fue publicado el **Decreto Supremo N° 101-2020-PCM** por medio del cual se modifica el procedimiento para obtener la autorización de reanudación de actividades. En atención a ello, el Ministerio de Salud ha actualizado su plataforma **SICOVIED-19**. A continuación, compartimos con ustedes los principales cambios de la plataforma.

1. Toda empresa que desee obtener la autorización automática para reanudar sus actividades deberá ingresar a <https://saludtrabajo.minsa.gob.pe/> e ingresar al ícono: *DS 046-2020-PCM, DS 094-2020-PCM y DS 101-2020-PCM. Empresas, Entidades, Personas Naturales o Jurídicas.*
2. Luego, deberá generar un usuario y contraseña en la misma plataforma. Finalizado el registro, se dará inicio al procedimiento de 24 pasos.

Mediante estos pasos, la empresa debe: registrar los datos específicos de sus sedes o proyectos, demostrar que cuenta con un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud implementado, y comunicar el cumplimiento de los 7 lineamientos de prevención del COVID-19 contenidos en la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA.

3. A continuación, compartimos algunos puntos de la información requerida que nos parecen especialmente relevantes:
  - a. En el paso 5 del procedimiento se exige adjuntar una copia de los siguientes instrumentos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo:
    - Política de Seguridad y Salud en el Trabajo.
    - Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.
    - Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.
    - Plan de Capacitaciones.
    - Plan de Monitoreo de factores de riesgo biológico, químico, físico y psicosocial.
    - Nómina de Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
    - Datos de Médico Ocupacional.
  - b. En el paso 6 se exige ingresar la nómina de responsables del servicio de Seguridad y Salud debiendo considerarse, como mínimo, los profesionales que establece el anexo 2 de la RM 239-2020-MINSA y sus modificatorias (médico, enfermera y responsables por parte del empleador). Esta nómina deberá incluir los siguientes datos: nombres, fecha de nacimiento, profesión, colegiatura, jornada semanal, entre otros.
  - c. En el paso 8 se exige incorporar la calificación de cada puesto de trabajo con nivel de exposición al riesgo que presenta.
  - d. En el paso 14 se exige indicar si las pruebas a los trabajadores serán realizadas por una Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPRESS) o por la misma empresa. Así como precisar la cantidad de pruebas que se van realizando a los trabajadores, desgregadas por cada nivel de riesgo.

- e. En el paso 20 se exige indicar si se cuenta con puestos con actividades que impliquen una probabilidad elevada de ser la causa directa de un daño a la salud del trabajador, con ocasión o como consecuencia del trabajo que realiza.
- f. En el paso 23 se exige detallar el monto presupuestal por seis meses desgregado en (i) materiales de limpieza y desinfección; (ii) EPPs, (iii) Recursos humanos, y (iv) otros.

Confiamos que esta información sea de relevancia para usted y su empresa. De requerir profundizar en el tema, no dude en comunicarse con nosotros.